

VENCIMIENTOS ABRIL/2016

EMPLEADORES

**REGÍMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES.
CUOTAS CON DESTINO A LAS A.R.T. CORRESPONDIENTES A
REMUNERACIONES DEL MES DE MARZO 2016.**

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
	ABRIL/16
0 ó 1	Hasta el día 7, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 8, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 11, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 12, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 13, inclusive

SERVICIO DOMÉSTICO. DADORES DE TRABAJO. (Res. 2055, art. 9, inc. a).

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
	ABRIL/16
0 al 9	Hasta el día 11, inclusive

EMPLEADOS DEL SERVICIO DOMÉSTICO. APORTES VOLUNTARIOS.
(Res. 2055, art. 9, inc. b.)

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
	ABRIL/16
0 al 9	Hasta el día 15, inclusive

TRABAJADORES AUTÓNOMOS. (Res. 2217 artículo 32)

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
	ABRIL/16
0 ó 1	Hasta el día 4, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 5, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 6, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 7, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 8, inclusive

Las citadas fechas deben ser también consideradas por los beneficiarios de prestaciones previsionales que ingresen, reingresen o continúen en actividad en calidad de trabajadores autónomos

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Cuarta Categoría en Relación de dependencia

Ingreso de las retenciones practicadas desde el día 1 al 15 de Abril/2016, ambos inclusive.

(Res. 2233, art. 2, inciso a).

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
	ABRIL/16
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 21, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 22, inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 25, inclusive

Información e ingreso del monto de las retenciones y/o percepciones practicadas entre el 16 y 31 de Marzo/2016. (Res. 2233, art. 2, inciso b).

TERMINACIÓN C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
	ABRIL/16
0, 1, 2 ó 3	Hasta el día 8, inclusive
4, 5 ó 6	Hasta el día 11 inclusive
7, 8 ó 9	Hasta el día 12, inclusive

(Fuente: Resolución General A.F.I.P. N° 3820/2015 (B.O.: 21/12/2015))

RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO PARA CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES CONCURSADOS O FALLIDOS

Por medio de la Resolución General AFIP N° 3857 (B.O.: 29/3/2016) se establece para el régimen especial de facilidades de pago para los contribuyentes y/o responsables en concurso preventivo o fallidos, dispuesto por la resolución general 3587, que el máximo de cuotas a otorgar será de doce (12) para los planes regulares y el máximo de meses para la cancelación de lo adeudado también será de doce (12) para los planes irregulares o para los créditos quirografarios, cuando se trate de obligaciones correspondientes a sujetos denunciados penalmente por AFIP por los delitos previstos en las leyes 22415, 23771 o 24769 o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social o aduaneras, en la medida que la causa penal no haya sido elevada a juicio.

La tasa de interés de financiamiento a aplicar será del dos con noventa y tres centésimos por ciento (2,93%) mensual. Además se fija la tasa de interés de financiamiento del dos con tres centésimos por ciento (2,03%) mensual para los planes de facilidades de pago regulares, irregulares y para la cancelación de créditos quirografarios.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

El servicio *Lexmail*® de novedades por mail es exclusivamente para uso personal. Su utilización comercial o distribución en cualquier forma, impresa o electrónica está prohibida. Lexdata respeta la privacidad de sus lectores. Si Ud. no desea recibir más este mail, por favor responda este mensaje colocando la palabra "remover" en el asunto. Este mensaje fue enviado por lexdata@lexdata.com.ar © Copyright 2002 Lexdata S.A. Derechos reservados.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje (y sus anexos) es confidencial y puede contener información (a) de propiedad exclusiva de Lexdata S.A. sus afiliadas o subsidiarias; o (b) amparada por el secreto profesional. Si usted ha recibido este fax o e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía fax o e-mail y tenga la amabilidad de destruirlo; no deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido a ninguna persona. Muchas gracias.